

inscripción: «M.T.-Homol. 3.224.-10-10-91.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase I.-Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 10 de octubre de 1991.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

29124 RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.227, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Neptuno», de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Neptuno», de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos, modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.227.-14-10-91.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase III.-Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 14 de octubre de 1991.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

29125 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.231/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga se ha interpuesto por don Miguel Marqués Falgueras, funcionario de la Administración de la Seguridad Social, el recurso contencioso-administrativo número 1.231/1990, contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 5 de noviembre de 1990, sobre reconocimiento de grado personal.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 8 de noviembre de 1991.-El Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

29126 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio Colectivo de «Gallina Blanca, Sociedad Anónima», zonas, áreas y unidades de venta.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Gallina Blanca, Sociedad Anónima», zonas, áreas y unidades de venta, que fue suscrito con fecha 12 de julio de 1991, de una parte, por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores del sector, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE GALLINA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA

ZONAS - AREAS Y UNIDADES DE VENTAS

AÑOS 1991 - 1992

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA

Artículo 1.-AMBITO DE APLICACION.

Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de aplicación en todas las Zonas, Áreas y Unidades de Venta de la Empresa Gallina Blanca S.A., radicadas en las distintas provincias y Comunidades Autónomas del Estado Español.

Artículo 2.-VIGENCIA Y DURACION.-

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1991 y su duración se entenderá hasta el día 31 de diciembre de 1992.

Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prorrogas, si ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

En todo caso, las condiciones de este Convenio seguirán rigiendo aún después de su vencimiento, cuando esté en trámite de deliberaciones un nuevo Convenio hasta la entrada en vigor de este último.

Artículo 3.-JURISDICCION E INSPECCION.- COMISION PARITARIA.

En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio, se estará a lo legislado en la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se establece, para la vigilancia y cumplimiento de las cuestiones que derivan de la aplicación e interpretación del Convenio, una Comisión Paritaria, que estará formada por los Representantes de los Trabajadores y los Representantes de la Empresa que se relacionan seguidamente:

Por los trabajadores:

Paloma Alcalá Jodas
Antonio Bergas Fariol
Ramon Boix Fallas
Rafael Crespo Sotelo
Jordi Farrés López
Pedro Félix Simón

Marcelino Fernández Cabezas
Antonio Jimenez Anquilo
Elvira Jornet García
Pedro Luis Martín Rojas
David Silvestre Carrasco
Tomás Terrón Llanes

Por la Empresa:

Eduardo Guillén Elías
Cayetano Jimenez Lucena
Angel Luis Soteras
Eyo Matas Castilla

Roser Payerola Cerquada
Angel Perez Lumbiarres
Jaime Vidal Aubach

El domicilio de ambas representaciones, a todos los efectos será:

GALLINA BLANCA S.A.
Josep Tarradellas n.38
Telefono: 410-15-09
08029-Barcelona

Esta Comisión Paritaria actuará Colegiadamente en los siguientes temas:

Se informará y oír a la Comisión Paritaria, en los casos de movilidad funcional y geográfica y en las reestructuraciones y ceses totales.
Se informará y oír a esta Comisión Paritaria sobre traslados totales de Centros de Trabajo.

Sobre movilidad geográfica, la representación empresarial acepta el interés demostrado por el tema por la representación social y pondrá en conocimiento de la Comisión Paritaria aquellos casos que durante la vigencia de este convenio ocurran.

Se informará y oír a la Comisión Paritaria sobre el sistema de Organización y control del trabajo.